



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2024-00075-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JOAQUIN ALFONSO JIMENEZ PEREZ

DEMANDADA: NAZLY MONTES DURANGO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado que el expediente viene remitido del juzgado único promiscuo de familia de Plato - magdalena, encuentra el despacho que hay lugar a avocar el conocimiento del presente proceso.

Dentro de la actuación a seguir se dispone la notificación personal al Procurador 5 Judicial II de Familia y Defensor de Familia, para que actúen en este asunto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1-Avóquese el conocimiento del presente proceso de divorcio, por las razones expuestas.

2.- Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5 Judicial II de Familia y al Defensor de Familia y emita concepto al respecto.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el negocio al despacho para resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 40
Fecha: 7 de marzo de 2024
Notifico auto anterior de fecha
6 de marzo de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb6e955f062da02968d8f1d4e4aea8c2288fb5d6c695cf6637a4f5ff30f5edb1

Documento generado en 06/03/2024 02:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>